



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JHON FERNANDO CORREA GALEANO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JUAN MANUEL CAMARGO RIVAS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-05-005-2016-00378-00.</b>

**SECRETARÍA.** Montería, 11 de agosto /2023. Al Despacho del señor Juez, le informo que el apoderado del parte ejecutante solicita se decrete un embargo. Provea

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CATORCE (14)  
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Tal como se informa por secretaria, se avizora que el ejecutante solicita se decrete el embargo, en este caso, posterior secuestro de un inmueble según el solicitante de propiedad del ejecutado **JUAN MANUEL CAMARGO RIVAS.**

En esta oportunidad se le informa al solicitante, que se hace necesario ratificarse en el juramento de que trata el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual nos dice textualmente;

*ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.*

En mérito de lo anterior se;

**RESUELVE**



**PRIMERO: ORDENAR** al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL y SS, para lo cual se ordenará que, por secretaria de este despacho, se remita copia de acta de juramento al correo electrónico suministrado por el jurista solicitante, esto es; [orgasal@hotmail.com](mailto:orgasal@hotmail.com)

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite correspondiente.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, de conformidad a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MANUEL GREGORIO PASTRANA PAYARES</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMON PADILLA LUGO y OTROS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-05-005-2019-00266-00.</b>

**SECRETARÍA.** Montería, 14 de agosto /2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación de la reforma de la demanda, radicada por los demandados.

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaría

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Antecede contestación radicada por los demandados a través de su apoderado judicial y sus curadores ad litem, ante la notificación que hiciera el despacho en fecha 29 de junio de 2023, tal como se avista de las constancias de envío. Y que al examinarla cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica a la abogo, **CARLOS OJEDA VALENCIA** como curador ad-litem del demandado **RAMON PADILLA LUNA**, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública a quien se le consultarán sus antecedentes disciplinarios de la jurista, tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular PCSJC 19-18 del 9 de julio del 2019, **certificado No. 3524176** y serán anexados al expediente digital.

También, se reconocerá personería jurídica a la abogo, **LIMBANO LUCIANO DIAZ SILVA** como apoderado judicial de los demandados, **RAMON ALBERTO PADILLA GARAY, EVA MARIA PADILLA GARAY, TOMASA ESTHER PADILLA GARAY, CHARLES MIGUEL PADILLA GARAY, LIGIA ESTHER PADILLA GARAY, INGRID JOHANN PADILLA GARAY, MARTHA PADILLA NOVOA, RAMON ALBERTO, PADILLA NOVOA y CLAUDIA PADILLA NOVOA** en los términos y para los fines indicados en la escritura pública a quien se le consultarán sus antecedentes disciplinarios de la jurista, tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular PCSJC 19-18 del 9 de julio del 2019, **certificado No. 3524200** y serán anexados al expediente digital.



Respecto a la apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES, Dra. LIDA MACHADO PETRO** se le reconocerá personería jurídica en los términos y para los fines indicados en la escritura pública a quien se le consultarán sus antecedentes disciplinarios de la jurista, tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular PCSJC 19-18 del 9 de julio del 2019, **certificado No. 3524227** y serán anexados al expediente digital.

Finalmente, se fijará el día **miércoles treinta (30) de agosto de 2023 a las 03:00pm de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte, a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la doctora, **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, al Dr. **LIMBANO LUCIANO DIAZ SILVA** y al Dr. **CARLOS OJEDA** como apoderados judiciales, de las partes demandadas en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

**TERCERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **miércoles treinta (30) de agosto de 2023 a las 03:00pm de la tarde**

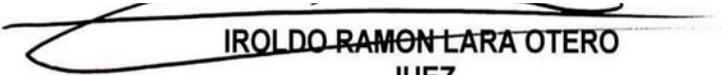


**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SÉXTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	NATIVIDAD DE JESUS MACHADO REGINO
<b>DEMANDADO</b>	SODEXO SAS
<b>RADICADO</b>	23-001-31-05-005-2019-00284-00

**NOTA SECRETARIAL. 14 de agosto/2023.** Al Señor Juez le informo que el presente proceso se encuentra pendiente para celebrar audiencia. No obstante, se solicitó aplazamiento de la misma. Provea.

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2023**

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que, en auto anterior se fijó como fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del CPTYSS el día quince (15) de Agosto de 2023 a las 9:00 a.m., no obstante, la Directora de la Junta regional de Bolívar remite memorial solicitando al Despacho aplazamiento de la audiencia programada, toda vez que no es posible la asistencia del médico ponente dentro del proceso de calificación Dra. Judith Tafur Santis, teniendo en cuenta que para la misma fecha se encuentra programada valoración médica en las instalaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bolívar.

Dicho lo anterior y como quiera que por solicitud de la parte demandada se ordenó la comparecencia de los peritos que emitieron el dictamen No 50967307-709 de fecha 29/04/2022 para ser interrogados acerca de la idoneidad e imparcialidad y del contenido del mismo, y teniendo en cuenta el artículo 231 del CGP el cual establece entre otras cosas que *“Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228”*, se accederá a la solicitud de aplazamiento con el fin de no invalidar la prueba decretada por el Despacho, y se fijará



como fecha para celebrar audiencia consagrada en artículo 80 el día **cuatro (04) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

En ese mismo sentido, se le recuerda al médico ponente que, en virtud del artículo 228 del CGP el perito solo podrá excusarse una vez, razón por la cual se le advertirá que cualquier incumplimiento a la citación a audiencia dará lugar a la apertura de incidente para imponer sanción de acuerdo con el artículo 44 numeral 3º del CGP.

Por otro lado, se reitera que la audiencia se realizará en la modalidad presencial, y se admitirá de manera virtual únicamente la presencia del médico de la junta.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

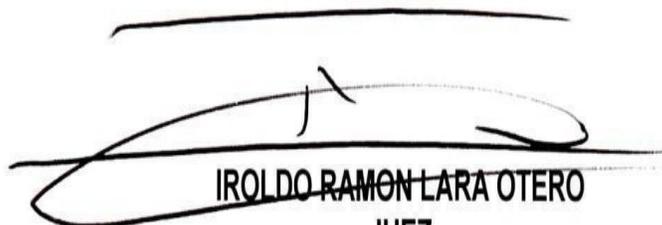
**PRIMERO: ABSTENERSE** el despacho de celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS el día quince (15) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha, día **cuatro (04) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.** en la que se evacuaran las etapas previstas en las audiencias del artículo 80 del CPTSS.

**TERCERO: ADVERTIR** a perito citado que la inasistencia a la audiencia programada dará lugar a la apertura de incidente para imponer sanción de acuerdo con el artículo 44 numeral 3º del CGP.

**CUARTO: REITER** a las partes que la audiencia se realizará en la modalidad presencial, y se admitirá de manera virtual únicamente la presencia del médico de la junta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
JUEZ



**SECRETARIA.** Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALINA ISABEL VASQUEZ BLANQUICETH** contra **MANEXKA I.P.S.** Rad. 2022-00276-00.

Montería, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole que, por motivos de conexión a internet, en la oficina del Despacho, se aplazara la audiencia. Provea.

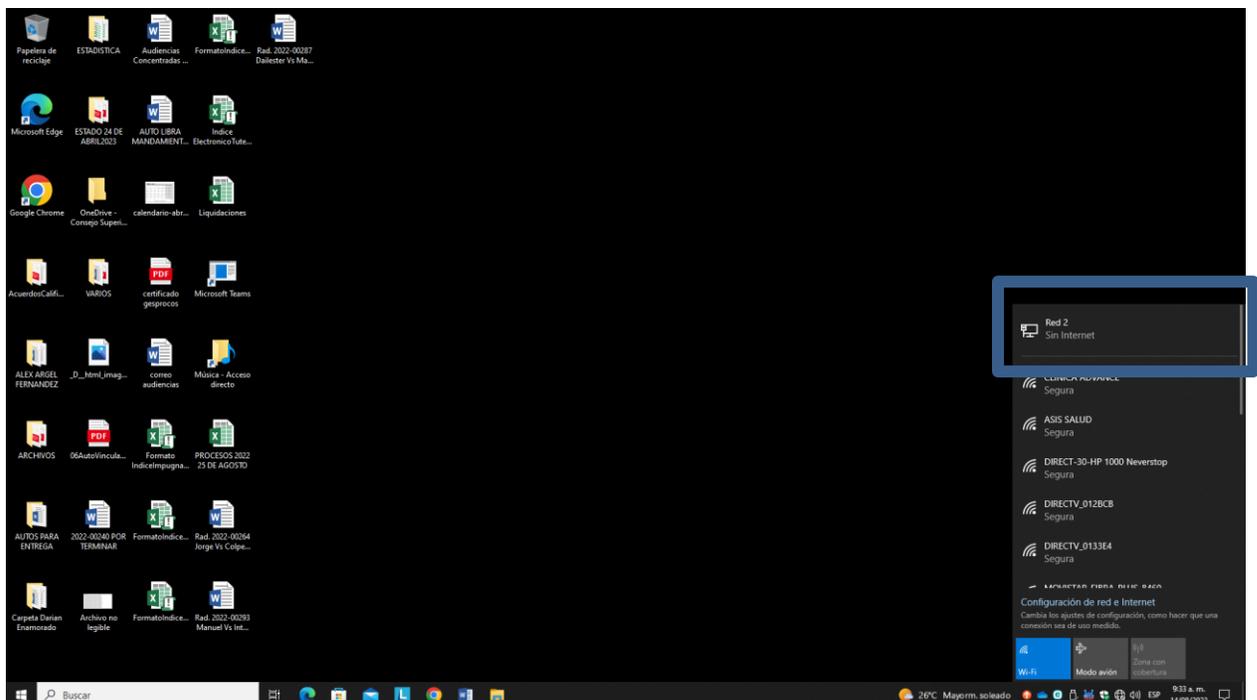
**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Montería, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Tal y como se encuentra expuesto en la nota secretarial que antecede, el Despacho deja constancia que, a la fecha y hora, para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S, la cual fue fijada para el día 14 de agosto de 2023, a las 09:00 am, el servicio de internet en la oficina del Despacho presentaba fallas, tal y como se observa en la siguiente misiva:



Por lo anterior y dado que los testigos y la demandante asistieron de manera presencial a la oficina del Despacho, y en virtud del fallo en los servicios de internet, se torna inexorable aplazar la presente audiencia, aclarándole a las partes, que se aplaza la presente audiencia por motivo del fallo de servicio de internet, mas no por el memorial aportado por la parte demandada Manexka



en donde manifiesta solicitud de aplazamiento por trámite administrativos en la entidad demandada, ya que la presente audiencia fue fijada con antelación a dicha situación administrativa, por lo anterior se abstendrá este Despacho, de realizar la continuación de las audiencias de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S dentro del proceso de la referencia, que venía ordenada para el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana, y en su lugar se fijará fecha para realizar la audiencia antes mencionada, dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Así se;

#### **RESUELVE:**

**ABSTENERSE** el despacho de celebrar la continuación de las audiencias de que tratan los Artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, que viene ordenada para el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana, en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y **FIJAR** nueva fecha para celebrar dicha audiencia para el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
IRGOLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>DONALDO DARIO TORDECILLA JIMENEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ARL SURA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-05-005-2023-00088-00.</b>

**SECRETARÍA.** Montería, 14 de agosto/2023. Al Despacho del señor Juez, le remito el presente proceso, que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia, provea.

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaría

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si los demandados, remitieron contestación a la demanda, debidamente notificada el día dieciséis (16) de mayo de 2023, una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que cumplió con los requisitos de la contestación como lo ordeno el despacho, por lo que se tendrá contestada la demanda.

Finalmente, se fijará fecha para continuar audiencia de que trata el art 77 CPL y SS el día, **jueves treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés 2023, a las nueve 3:00pm** para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada, **ARL SURA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, El día **jueves treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés 2023, a las nueve 3:00pm**

**TERCERO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**CUARTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**QUINTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IRIDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FATIMA DEL ROSARIO MORELO HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PROTECCION- COLPENSIONES-PORVENIR</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-05-005-2023-00125-00.</b>

**SECRETARÍA.** Montería, 14 de agosto /2023. Al Despacho del señor Juez, le remito el presente proceso, que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia, provea.

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaría

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si los demandados, remitieron contestación a la demanda, debidamente notificada el día trece (13) de julio de 2023, una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que cumplió con los requisitos de la contestación como lo ordeno el despacho, por lo que se tendrá contestada la demanda.

Finalmente, se fijará fecha para continuar audiencia de que trata el art 77 y la del 80 CPL y SS el día, **lunes once (11) de septiembre del dos mil veintitres, a las nueve 9:00am** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho



[j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada, **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION SA**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007. El día **lunes once (11) de septiembre del dos mil veintitrés, a las nueve 9:00am.**

**TERCERO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**CUARTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**QUINTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ

**Pago por Consignación realizado Como empleador por MARTA ELENA HERRERA ZAPATA a favor de LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**

**RADICADO: 230013105005 2023-00192-00**

**SECRETARIA:** Montería, catorce ( 14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que nos correspondió en reparto. **PROVEA.**

  
**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA:**

Montería, catorce ( 14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 23-001-31-05-005-2023-00192-00**

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada como empleador por **MARTA ELENA HERRERA ZAPATA a favor de LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía 45.369.631, en concordancia con lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

Así mismo con fundamento en lo anterior el despacho ordena la entrega del Título judicial No. 427030000894629, por valor de \$1.506.518,00, a la señora **LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía 45.369.631, lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad. -

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada por **MARTA ELENA HERRERA ZAPATA** a favor de **LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía 45.369.631.-

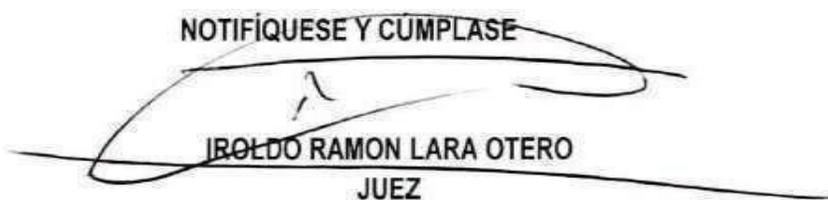
**SEGUNDO:** Notificar a **LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía 45.369.631, de la presente demanda, según el artículo 91 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 712 del 2001, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de diez (10) días.

**TERCERO. - Previo** lleno de los requisitos legales, entregar el título judicial. No. 427030000894629, por valor de \$1.506.518,00, a la señora **LUISA ESTHER OSORIO GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.369.631 lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad.

**CUARTO:** Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

**QUINTO:** Realizadas las disposiciones anteriores, archivar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDÓ RAMON LARA OTERO

JUEZ